CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS DE LA TERMINAL ("CONDICIONES GENERALES")

SE LLAMA LA ATENCIÓN DEL USUARIO SOBRE LAS CLÁUSULAS ESPECÍFICAS DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE EXCLUYEN O LIMITAN LA RESPONSABILIDAD DEL OPERADOR DE LA TERMINAL Y LAS QUE EXIGEN QUE EL USUARIO INDEMNICE AL OPERADOR DE LA TERMINAL EN DETERMINADAS CIRCUNSTANCIAS, ASÍ COMO LAS QUE LIMITAN EL TIEMPO.

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1 En las presentes Condiciones Generales, salvo que el contexto exija lo contrario, las siguientes palabras y expresiones tendrán el siguiente significado:

"Atraque" significa un lugar de amarre seguro junto al muelle utilizado para las operaciones de estiba;

"Carga" significa las mercancías de cualquier tipo, tamaño o peso/medida, transportadas o a transportar en un Contenedor, o en un Contenedor Fuera de Gálibo e incluye cualquier Carga suelta transportada en un Buque;

"Cargos" tendrá el significado que se le da en la Condición 9.1;

"Información Confidencial" significa las disposiciones de estas Condiciones Generales y toda la información en cualquier forma o medio que sea secreta o que no esté disponible públicamente (ya sea en su totalidad o en parte, incluyendo la configuración o montaje de sus componentes), incluyendo información comercial, financiera, de marketing o técnica, conocimientos técnicos, secretos comerciales, métodos de negocio y otra información en cualquier forma o medio, ya sea revelada oralmente o por escrito, junto con cualquier reproducción de dicha información en cualquier forma o medio o cualquier parte(s) de esta información:

"Carga suelta" significa la carga suelta en un contenedor, aquella carga que no necesita embalaje que no puede ser manipulada mediante el uso normal de un separador de contenedores, requiriendo el uso de equipo o accesorios especiales para su manipulación;

"Contenedor" significa cualquier contenedor ISO estándar lleno, parcialmente cargado o vacío de 20', 40', 45,53 de longitud, 8' de anchura y 8'6"/9'6" de altura, incluyendo, pero sin limitarse a ello, contenedores secos, flat-rack, open top, artificial 'tweendeck, pallet-wide, plataforma, reefer y cisterna con los arreglos de elevación recomendados por ISO y consistentes con los requisitos de seguridad del CSC (Convention for Safe Containers), y que pueden ser manipulados por medio de un spreader de contenedores;

"Contenedor de capacidad mayor a la normal" significa un Contenedor en el que la carga excede las dimensiones estándar del Contenedor que debe manejarse mediante dispositivos especiales que se adaptan al equipo que manipule dicho Contenedor (container spreader);

"Contrato de Concesión" se refiere al Contrato para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Conservación, Operación y Explotación de la Terminal de Contenedores y Carga General de Puerto Cortés en la República de Honduras, firmado con fecha 21 de marzo de 2013.

"Convenio SOLAS" Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974.

[&]quot;Custodia" significa:

con respecto a los Contenedores de importación (cargados o vacíos) o la Carga suelta: (i) el período que comienza cuando el Contenedor o la Carga suelta se levanta físicamente de la cubierta del Buque, de la bodega o de la parte superior de otros Contenedores en el Buque y termina cuando el Contenedor o la Carga suelta se monta en el camión para su retirada física de las instalaciones de la terminal, mediante el equipo de manipulación del Operador de la Terminal, o si es más corto, (ii) el período durante el cual el Usuario es responsable de la Carga bajo el conocimiento de embarque u otro documento de transporte si se ha emitido uno;

con respecto a los contenedores de exportación (cargados o vacíos) o a la carga suelta, el período que comienza cuando el contenedor o la carga suelta es levantada físicamente del camión por el equipo de manipulación de la carga del Operador de la Terminal para su apilamiento en el patio de contenedores de la Terminal y termina cuando el contenedor o la carga suelta se deposita en la cubierta del buque, en la bodega o encima de otro contenedor en el buque;

con respecto a los Contenedores de transbordo (cargados o vacíos) o la Carga suelta, el período que comienza cuando el Contenedor o la Carga suelta se levanta físicamente de la cubierta, bodega o de la parte superior de los Contenedores de un Buque y termina cuando el Contenedor o la Carga suelta se deposita en la cubierta, bodega o encima de otro contenedor de otro Buque;

"EDI" significa el intercambio electrónico de datos entre las Partes;

"Información confidencial" significa las disposiciones de estas Condiciones Generales y toda la demás información en cualquier forma o medio que sea confidencial o que no esté disponible al público (ya sea total o parcialmente, incluyendo su configuración o/y sus componentes) incluyendo información comercial, financiera, de publicidad, técnica, conocimientos técnicos, secretos comerciales, métodos comerciales y demás información en cualquier otra forma o medio ya sea divulgada oralmente o por escrito, junto con cualquier reproducción de dicha información en cualquier forma o medio o cualquier parte (s) de esta información:

"Pasivos" significa todos los gastos (incluyendo los costos de investigación y defensa de cualquier reclamación), gastos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, pasivos, órdenes judiciales, laudos, multas, sanciones, procedimientos y juicios de cualquier naturaleza;

"Representante" o "Agente" tendrá el significado que se define en el punto 8.1;

Reglamentos Operativos se refiere al reglamento de operaciones de Puerto Cortés, a los procedimientos de reclamos, políticas comerciales y operativas de la Terminal, los cuales han sido comunicados a todos los clientes, Usuarios y público en general a través de la página web del Operador de la Terminal, y que se encuentran disponibles en http://www.opc.hn/comunicados/ o a solicitud de los Usuario en las oficinas del Operador de la Terminal Portuaria de Puerto Cortés ubicadas en: 15 Calle Este, entre Primera Avenida y Zona Libre, Puerto Cortés, Honduras.

"Responsabilidades" significa todos y cada uno de los costes (incluidos los costes de investigación y defensa de cualquier reclamación), gastos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños y perjuicios, responsabilidades, órdenes, laudos, multas, sanciones, procedimientos y sentencias de cualquier naturaleza;

"Servicios Estándar" son Servicios sujetos a las Tarifas Máximas Reguladas, según se establece en el Contrato de Concesión y en el Anexo 15 del mismo.

"Servicios Especiales" son todos los servicios portuarios distintos a los Servicios Estándar que el Operador está facultado a prestar directamente o a través de terceros.

"SDR" significa los derechos especiales de giro según lo definido por el Fondo Monetario Internacional;

"Servicios" significa cualquier servicio prestado o dispuesto por el Operador de la Terminal, incluyendo sin limitación la manipulación de Contenedores y Carga;

"Tarifa" significa las tarifas por los Servicios Estándar y por los Servicios Especiales, establecidas en el Anexo 15 del Contrato de Concesión y en el tarifario vigente, mismas que son actualizadas anualmente conforme a lo establecido en el citado Contrato de Concesión

"Terminal" significa Operadora Portuaria Centroamericana, S.A. de C.V;

"Terminal de Contenedores" significa las instalaciones de la Terminal de Contenedores y Carga

General ubicada en la Terminal Portuaria en Puerto Cortés, Honduras;

"TEU" significa unidad equivalente a veinte pies y en el cálculo de TEUs, un Contenedor de 20 pies comprende un (1) TEU y un Contenedor de 40 pies comprende dos (2) TEUs y 45 pies comprende dos punto veinticinco (2.25) TEUs y un contenedor de 53 pies comprende dos punto sesenta y cinco (2.65) TEUs.

"Usuario" significa (i) cualquier persona que reciba o se beneficie de los Servicios, incluyendo, sin limitación, el propietario de, el fletador (de cualquier naturaleza) de, o cualquier otra persona que esté o pueda estar interesada en un Buque que haga escala en la Terminal, el capitán del Buque y cualquier persona que tenga el control de la operación de dicho Buque, el propietario o cualquier otra persona que esté o pueda estar interesada en la Carga; (ii) el propietario, o cualquier otra persona que esté o pueda estar interesada en los Contenedores, o en cualquier planta, maquinaria, paquete, caja, pallet; (iii) el propietario, o cualquier otra persona que esté o pueda estar interesada en cualquier vehículo de carretera o ferroviario que entre en la Terminal; y (iv) cualquier persona que conduzca o maneje dicho vehículo y cualquier persona que utilice y/o entre en la Terminal; y

- "Buque" significa cualquier buque portacontenedores equipado para el transporte de contenedores, contenedores fuera de calibre y/o carga no portacontenedores, ya sea por encima o por debajo de la cubierta, incluyendo todo el equipo de amarre necesario para la correcta sujeción de los contenedores a bordo o cualquier buque que sea propiedad, fletado, operado o arrendado por el Usuario que utilice los servicios del Operador de la Terminal.
- 1.2. Las partes acuerdan que las disposiciones de la Condiciones Generales enumeradas en la siguientes se aplicarán a la prestación de los Servicios, por parte del Operador de la Terminal. Si alguna parte de estas Condiciones Generales lo establecido en el Contrato de Concesión en cualquier medida, dicha parte será nula en esa medida y no en ninguna otra.
- 1.3 Siendo Condiciones Generales las siguientes:

- 1.3.1 una disposición por ley incluye una referencia a la misma ley según se modifique o vuelva a promulgarse, inclusive a ambas en cualquier momento, así como cualquier legislación subordinada hecha u otra conforme a la disposición por ley o conforme a dicha re-promulgación;
- 1.3.2 una persona incluye una referencia a un gobierno, estado, dependencia estatal, consejo de sociedad, organismo corporativo, asociación o sociedad;
- 1.3.3 una persona incluye a los representantes personales legales, sucesores y cesionarios permitidos de dicha persona
- 1.3.4 al referirse a una persona en singular incluye su plural y viceversa (a menos que el contexto exija lo contrario)
- 1.3.5 cualquier palabra que siga a la palabra "**incluyendo**" se interpretará sin limitar la generalidad de las palabras anteriores
- 1.3.6 una referencia a una Condición, salvo que el contexto requiera otra cosa, es una referencia a una cláusula de estas Condiciones Generales.
- 1.4 Los títulos de estas Condiciones Generales no afectan a su interpretación.

2. SERVICIOS

- 2.1 El Operador de la Terminal:
- 2.1.1 prestará los Servicios con sujeción a estas Condiciones Generales y de conformidad con las mismas;
- 2.1.2 prestará los Servicios utilizando un cuidado y una habilidad razonables;
- 2.1.3 cumplirá con todas las leyes y reglamentos vigentes y aplicables a los Servicios correspondientes
- 2.1.4 obtener todas las licencias y permisos necesarios para operar como operador de la terminal y prestar los Servicios.
- 2.1.5 cuando sea aplicable, utilizar el EDI en los términos y procedimientos acordados entre las Partes, y cuando sea financieramente factible mantener el ritmo de las normas actuales del sector
- 2.1.6 realizar cualquier otro servicio acordado o que se acuerde entre el Operador de la Terminal y el Usuario sobre la base de las Tarifas de la Condición 9, o según se acuerde por escrito.
- 2.2 Respecto a las instrucciones específicas que el Usuario gire y que el Operador de la Terminal acepte, éste último se reserva total libertad con respecto a los medios y procedimientos a implementarse en la prestación de Servicios. El Operador de la Terminal puede no seguir las instrucciones del Usuario (las acepte o no el Operador de la Terminal) si el Operador de la Terminal considera que es necesario para los intereses del Usuario, en cuyo caso, el Usuario reembolsará al Operador de la Terminal todos los gastos erogados de manera razonable.
- 2.3 La Terminal opera veinticuatro 24 horas al día, todos los días del año. A excepción del 24 de Diciembre que se detienen las operaciones a las 18:00 horas retornando el 25 de Diciembre a las 18:00 horas, misma regla es aplicable para el 31 de Diciembre.
- 2.4 El horario para la prestación de servicios de carga y descarga será las 24 horas de día y los 365 días del año. Mientras que la solicitud de prestación de servicios se prestará dentro de los horarios de lunes a viernes

desde las 8:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes, sábados desde las 8:00 horas a 15 horas y en días domingo desde las 13:00 horas a las 16:00 horas.

2.5 Los Servicios Estándar son los Servicios que el Operador de la Terminal deberá proporcionar a todos los Usuarios que los soliciten, de acuerdo con los términos y condiciones que figuran en el Contrato de Concesión y sus anexos.

Los Servicios Estándar están divididos en:

a) Servicios al Buque.

Se refiere a los servicios que provee la Empresa Nacional Portuaria, que incluye: remolque, pilotaje, amarre, estadía de Buque (en los Muelles 4 y 5) y agua potable. A excepción del servicio de estadía en el Muelle 6.

b) Servicios a la Carga.

Se refiere a los Servicios operativos que provee el Operador de la Terminal para los Contenedores y carga general (incluyendo, pero no limitados a carga fraccionada, carga RORO, etc), estos servicios incluyen:

- i. Servicio de carga/descarga, incluyendo la estiba/desestiba, utilizando la infraestructura y equipamiento portuarios necesarios.
- ii. Servicio de trincaje/destrincaje de los Contenedores y de la carga general y en el Buque.
- iii. Servicio de transferencia entre el costado del Buque y el área de almacenaje o viceversa en el embarque.
- iv. Servicio de expedición/recepción en el área de almacenaje, patio y buque: para la recepción de la carga del Buque y despacho al medio de transporte que designe el Usuario, o viceversa en el embarque.
- v. Servicio de verificación de la Carga para la tarja o chapa de identificación incluyendo transmisión electrónica de la información.
- vi. Servicio de pesaje, pudiendo incluir la transmisión de la información.

Los Servicios Estándar con Tarifa Máximas Regulada incluyen:

- i. Servicio de almacenamiento de Contenedores: Permanencia de la mercancía en las áreas del de la Terminal, su cobro comienza a computarse a partir de la finalización del tiempo libre definido en tres (3) días calendario.
- ii. Servicio a los contenedores refrigerados o frigoríficos (reefer) a Contenedores: Comprende la conexión/desconexión, el suministro de energía y la monitorización de los Contenedores que requieren de refrigeración durante el plazo de almacenamiento.
- iii. Movimiento horizontal de contenedores: Movimiento de Contenedor no contemplado en el Servicio Estándar, a solicitud del Usuario o de las autoridades.
- iv. Tasa ISPS (International Ship and Port Facility Security) a Contenedores llenos: Tasa aplicada en concepto de mantenimiento de la seguridad portuaria para los Contenedores llenos. En el caso de Contenedores de transbordo llenos, únicamente se aplicará la tasa definida una vez. Los Contenedores vacíos estarán exentos.
- 2.6 Servicios Especiales. El Operador podrá ofrecer estos Servicios desde el inicio de la explotación de la Terminal, siempre que sean compatibles con la seguridad y operaciones de la misma.

Los Servicios definidos en esta condición, no limitan al Operador de la Terminal a brindar otros servicios no definidos. En caso de que el Usuario requiera un servicio no definido puede referirse a las Tarifas de Contingencia que aparecen en tarifario aprobado disponible en la página web del operador de la Terminal.

3. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES

- 3.1 Las presentes Condiciones Generales se aplicarán a:
- 3.1.1 todos los Servicios prestados al Usuario;
- 3.1.2 el uso por parte de cualquier Usuario de la Terminal y/o de las instalaciones de la Terminal;
- 3.1.3 todos los Buques que atraquen en la Terminal; también será vinculante para todos los Usuarios que reciban o se beneficien de los Servicios, utilicen y/o entren en la Terminal.

4. SOLICITUD DE ATRAQUE

- 4.1 Los Usuarios solicitarán autorización de la autoridad portuaria para el atraque de buques. El Operador de la Terminal asignará el muelle de acuerdo con las ventanas de atraque que se hayan acordado con los Usuarios.
- 4.2 El Usuario o su representante deberá comunicar vía correo electrónico a la ENP, con una anticipación no menor a setenta y dos horas (72), el arribo de su nave con la indicación expresa de forma enunciativa mas no limitativa: fecha y hora, calado, tipo de operación e información preliminar de carga y descarga. El usuario o su representante deberá a informar asimismo a OPC con la debida antelación y coordinar con el Operador de la terminal directamente la asignación de muelle, fecha y hora de atraque la cual será planificada por el Operador (ventanas de arribo).
- 4.3 Si un Buque arriba a la Terminal de Contenedores fuera de su ventana de atraque, el Operador de la Terminal hará esfuerzos razonables para proporcionar un lugar de atraque, de conformidad con las operaciones de la Terminal, sin afectar a otros Usuarios y observando lo estipulado en el contrato de la concesión y leves aplicables y sin responsabilidad para el Operador.
- 4.4 Con respecto a cada Buque, el Usuario también informará al Operador de la Terminal todos los detalles pertinentes de los Contenedores, de los Contenedores de capacidad mayor a la normal ("OOG") y/o de la carga no contenerizada que será cargada o descargada, con por lo menos 24 horas de anticipación a la hora estimada de llegada (ETA) del Buque. Dichos detalles deberán incluir por lo menos información de destino, temperatura, humedad y ventilación para contenedores refrigerados, así como información de los contenedores con carga peligrosa. En caso de que la información de referencia no sea proporcionada con la anticipación requerida, el Buque deberá esperar autorización para atracar en la Terminal, una vez que haya transcurrido el plazo de 24 horas requerido.

Toda la información proporcionada por los Usuarios deberá cumplir con la legislación aplicable y con los requerimientos de la Autoridades Aduaneras, Sanitarias y las que apliquen. No podrá imputarse responsabilidad alguna al Operador de la Terminal cuando se haya proporcionado información incorrecta y/o incompleta para la carga y descarga.

5. OBLIGACIONES Y GARANTÍAS DEL USUARIO

5.1 El Usuario presentará todos los documentos e información requerida en el Reglamento de Operaciones de Puerto Cortés (en los plazos ahí estipulados) disponible en: http://www.opc.hn/ o a solicitud de Usuario

en las oficinas del Operador en la Terminal Portuaria de Puerto Cortés 15 Calle Este, entre Primera Avenida y Zona Libre, Puerto Cortés, Honduras

- 5.2 En todo momento en que un Buque esté atracado en la Terminal, el Usuario se asegurará de que el Buque, como mínimo:
- 5.2.1 proporcione una iluminación adecuada y una entrada y salida segura (para el personal del Operador de la Terminal);
- 5.2.2 mantenga a bordo oficiales y tripulación debidamente calificados y experimentados para mantener una vigilancia alerta y responder a las emergencias y permitir al Operador de la Terminal prestar los Servicios
- 5.2.3 mantenga los motores en estado de alerta para responder a situaciones de emergencia y para evitar retrasos en el desalojo del amarre;
- 5.2.4 los miembros de su tripulación se adhieren en todo momento a todas las normas de salud y seguridad;
- 5.2.5 cumplirá con todas las leyes y requisitos legales aplicables relacionados con ellos, la Carga, los Contenedores, sus actividades y el uso de la Terminal; y
- 5.2.6 no se alejará de la Terminal mientras esté atracado o de otro modo operación en ejecución; y si esto ocurre, será responsabilidad exclusiva del capitán del buque y del Usuario.
- 5.3 El Usuario y el capitán del buque serán los únicos responsables del mismo mientras utilice cualquiera de los atracaderos o muelles de la Terminal, y su seguridad será responsabilidad exclusiva del Usuario. El Usuario será responsable de cualquier pérdida y/o daño que pueda surgir de una navegación defectuosa, o por razón de su ruptura a la deriva de sus amarres. Ninguna instrucción o dirección dada, o acto realizado por el Operador de la Terminal o sus funcionarios, empleados o subcontratistas, hará que el Operador de la Terminal sea responsable de la seguridad de dicho buque.
- 5.4 El Usuario será el único responsable de cumplir con todas las formalidades, procedimientos y regulaciones prescritas por la autoridad aduanera pertinente y cualquier autoridad gubernamental u otra agencia que tenga jurisdicción legal sobre el asunto pertinente y que surja en relación con la Carga, los Contenedores y/o el Buque y de obtener todas las licencias y autorizaciones necesarias requeridas para el transporte, la exportación o la importación de la Carga. El Operador de la Terminal no será responsable en absoluto a este respecto. El Usuario será el único responsable de realizar las acciones para llevar a cabo los trámites correspondientes y obtener las licencias y permisos requeridos por la ley. En virtud de lo anterior, el Usuario se compromete a mantener indemne al Operador de la Terminal de cualquier reclamación, multa, penalización, cargo, pago o cualquier otra cosa que resulte de cualquier incumplimiento a esta disposición.

5.5 El Usuario deberá:

- 5.5.1 contratar y mantener un seguro adecuado de casco y maquinaria y de protección e indemnización (P&I)
- 5.5.1 contratar y mantener un seguro adecuado de casco y maquinaria y de protección e indemnización (P&I) con cobertura de objetos fijos y flotantes con respecto a su(s) buque(s), este último de un Club que sea miembro del Grupo Internacional de Clubes P&I, junto con los seguros adecuados para cubrir sus responsabilidades en virtud de estas Condiciones Generales.

- 5.5.2 Si se le solicita, proporcionar al Operador de la Terminal una copia del certificado de seguro que confirme que se han cumplido estos requisitos de seguro. Dicha solicitud o la ausencia de la misma no se interpretará en ningún caso como una exención de las obligaciones del Usuario de obtener los seguros exigidos por la ley o por las presentes Condiciones Generales.
- 5.5.3 El Operador de la Terminal se reserva el derecho de no permitir el atraque de aquellos buques que no hayan cumplido con los requisitos de seguro aquí establecidos.
- 5.6 Garantías del usuario.
- 5.6.1 El Usuario garantiza y declara que:
- (a) está autorizado a contratar con el Operador de la Terminal en los términos de estas Condiciones Generales con respecto al Buque, la Carga y los Contenedores, y que está aceptando estas Condiciones Generales no sólo por sí mismo, sino también como agente y en nombre de los propietarios del Buque (si es fletado por el Usuario), la Carga y los Contenedores o cualquier otra persona que esté o pueda estar interesada en la Carga;
- (b) toda la documentación e información proporcionada por el Usuario o sus representantes en relación con cualquier Carga y/o Contenedores es completa, licita y precisa.
- 5.6.2 Con respecto a toda la Carga y los Contenedores, el Usuario garantiza y declara que:
- (a) están adecuada y suficientemente preparados, embalados, estibados, etiquetados y/o marcados, y que la preparación, el embalaje, la estiba, el etiquetado y el marcado son apropiados para cualquier operación o transacción que afecte a la Carga y a los Contenedores;
- (b) están, en el caso de las mercancías que necesitan refrigeración, debidamente contenidas en contenedores frigoríficos con los ajustes de temperatura requeridos;
- (c) No son susceptibles de desprender cualquier polvo, gas, humo, líquido o radiación perjudicial
- (d) no están infestados, no tienen bichos, no tienen fugas, no están podridos ni sufren ataques de hongos, ni pueden llegar a estarlo mientras están en la Terminal
- (e) no están sobrecalentados ni sub calentados ni pueden llegar a estarlo mientras se encuentren en la Terminal
- (f) no contaminen o causen peligro, lesiones o contaminación o daños a cualquier persona, a la Terminal, a cualquier otra carga, equipo o buque o al medio ambiente adyacente o en general
- (g) no requieren, para su custodia, ninguna protección especial (distinta de la acordada por escrito entre las partes) derivada de la vulnerabilidad al calor, al frío, a la humedad, a la sal, al hurto o a la proximidad de otras cargas, o de la inflamabilidad, pero seguirán siendo seguras si se dejan al aire libre o en un lugar cubierto de la Terminal, si se acuerda por escrito con el Operador de la Terminal
- (h) no contengan drogas, mercancías prohibidas o robadas, contrabando, material pornográfico u otro material ilegal; y
- (i) son aptos para su propósito y están en condiciones adecuadas para ser manipulados o tratados de otra manera por el Operador de la Terminal.

5.7 Indemnización

- 5.7.1 El Usuario indemnizará sin demora al Operador de la Terminal por todas las Responsabilidades asumidas, incurridas o sufridas por el Operador de la Terminal (incluyendo su muelle, puerto, defensas, bolardos de amarre, grúas de muelle así como otra infraestructura y equipo), sus clientes (incluyendo otros Usuarios, Buques y terceros) sus empleados, servidores, agentes, aseguradores o reaseguradores como resultado de o en conexión con cualquiera de los siguientes:
- (a) cualquier incumplimiento por parte del Usuario de las obligaciones, declaraciones y/o garantías dadas en la Condición 5;
- (b) la actuación del Operador de la Terminal de acuerdo con las instrucciones del Usuario;
- (c) cualquier daño al muelle y/o al puerto, a la Terminal, a los equipos, a las defensas, a los bolardos de amarre, a los buques, a las embarcaciones pertenecientes a la Terminal o a cualquier tercero, causado durante o como consecuencia del acto de atraque o desatraque, ya sea por incompetencia o negligencia del práctico a cargo del buque perteneciente al Usuario o como resultado de un amarre inadecuado del buque mientras está al lado del muelle/los muelles, y mantendrá al Operador de la Terminal indemnizado, mediante el pago a la demanda, por todas las reclamaciones, demandas, pérdidas, costes y gastos derivados de cualquier daño de este tipo, excepto si es causado única y directamente por una negligencia grave o una mala conducta intencionada del Operador de la Terminal, sus empleados o subcontratistas.

6. CARGA PELIGROSA

- 6.1 Excepto con el consentimiento expreso y previo por escrito del Operador de la Terminal, el Operador de la Terminal no aceptará tratar con carga que sea o pueda llegar a ser peligrosa (esté o no listada en códigos o manuales internacionales), inflamable, dañina, perjudicial (incluyendo materiales radioactivos), nociva o que sean o puedan llegar a ser susceptibles de dañar cualquier propiedad o persona. 6.1. Cuando el Operador de la Terminal acepte expresamente por escrito tratar con carga de naturaleza peligrosa
- 6.1.1 el Usuario proporcionará sin demora al Operador de la Terminal la información necesaria para que éste pueda cumplir con su obligación en relación con dicha Carga de acuerdo con todas las leyes, reglamentos y/o requisitos aplicables, incluyendo, sin limitación, información sobre la naturaleza de la Carga, la forma y el método adecuados de almacenamiento, manipulación y transporte; y
- 6.1.2 el Contenedor debe estar claramente marcado en el exterior para indicar la naturaleza y el carácter de dicha Carga y para cumplir con todas las leyes, reglamentos y/o requisitos aplicables.
- 6.2 Si el Usuario no proporciona dicha información y el Operador de la Terminal desconoce la naturaleza peligrosa de la Carga y las precauciones necesarias que deben tomarse y si, en cualquier momento, se considera que es un peligro para la vida o la propiedad, puede ser destruida o inutilizada, según lo requieran las circunstancias, sin compensación, y el Usuario será responsable de todas y cada una de las Responsabilidades derivadas de los Servicios, la destrucción o la inutilización de la Carga. La carga de la prueba de que el Operador de la Terminal conocía la naturaleza exacta del peligro constituido por el transporte de la Carga recaerá en el Usuario.
- 6.3 El Usuario indemnizará y mantendrá indemne al Operador de la Terminal por cualquier Responsabilidad que surja de cualquier incumplimiento de las disposiciones de esta Condición 6.

7. DERECHOS DEL OPERADOR DE LA TERMINAL

- 7.1 El Operador de la Terminal puede inspeccionar en cualquier momento cualquier Buque, vehículo, Carga, Contenedor, equipo u otra propiedad en posesión o control del Usuario con el fin de garantizar el cumplimiento de estas Condiciones Generales.
- 7.2 El Operador de la Terminal se reserva el derecho de suspender la prestación de cualquier Servicio en caso de incumplimiento de estas Condiciones Generales.
- 7.3 El Operador de la Terminal puede rechazar la aceptación de Contenedores dañados o distorsionados o de cualquier Contenedor que, en su opinión, esté en una condición insatisfactoria.
- 7.4 El Operador de la Terminal puede negarse a manipular cualquier Contenedor o Carga con un peso que exceda su peso declarado o la carga de trabajo segura de cualquier equipo de manipulación de carga. En caso de que cualquier equipo de manipulación de carga del Operador de la Terminal se utilice para manipular un Contenedor o Carga con sobrepeso, el Usuario indemnizará y eximirá al Operador de la Terminal de cualquier Responsabilidad que surja de cualquier pérdida o daño a la propiedad o muerte o lesión personal que surja o sea causada por la manipulación del Contenedor o Carga con sobrepeso.
- 7.5 El Operador de la Terminal puede instalar, operar y mantener grabaciones de cualquier dispositivo de vigilancia para proteger la seguridad de su propiedad y la de sus clientes y terceros y para ayudar en la investigación y/o persecución de cualquier acto ilegal o cualquier supuesto incumplimiento de estas Condiciones Generales. El contenido de tales grabaciones tendrá carácter privado, con fines estrictamente operativos e intereses del Operador y que podrán ser compartidos únicamente a solicitud de autoridades competentes, resguardando los lineamientos de protección, administración y almacenamiento de datos.

8. REPRESENTANTE

- 8.1 El Usuario puede, previa notificación por escrito al Operador de la Terminal, nombrar un representante con respecto a los Servicios (en esta Condición el "Representante"), en cuyo caso se considerará que el Usuario ha autorizado al representante a actuar en nombre del Usuario con respecto a todos los asuntos en virtud del presente documento, incluyendo el pago o la recepción por parte del Operador de la Terminal de todas las sumas debidas en virtud de estas Condiciones Generales, a menos que el representante notifique lo contrario al Operador de la Terminal en cualquier momento y:
- 8.1.1 el Operador de la Terminal tendrá derecho en cualquier momento y de vez en cuando, a actuar sobre cualquier instrucción, solicitud, aviso u otra comunicación del Agente sin referencia previa al Usuario y a recibir de y pagar al Agente cualquier suma debida bajo estas Condiciones Generales (incluyendo cualquier descuento);
- 8.1.2 cualquier pago realizado por el Operador de la Terminal al Representante en virtud de estas Condiciones Generales será mantenido por el representante en calidad de depositario para el Usuario y la recepción por el representante de dicho pago será una liberación plena y suficiente del Operador de la Terminal con respecto a dicho pago; y
- 8.1.3 el poder otorgado al Operador de la Terminal en virtud de la Condición 8.1.1 anterior continuará hasta que el Operador de la Terminal reciba una notificación por escrito del Usuario para dejar de actuar sobre dicha comunicación o para dejar de recibir y/o realizar dichos pagos de y al representante en lo sucesivo.

9. TARIFAS Y PAGOS

- 9.1 Como contraprestación por la prestación de los Servicios, el Usuario pagará las Tarifas disponibles en: http://www.opc.hn/tarifas/ o a solicitud de Usuario en las oficinas del Operador en la Terminal Portuaria de Puerto Cortés 15 Calle Este, entre Primera Avenida y Zona Libre, Puerto Cortés, Honduras.
- 9.2 Salvo pacto por escrito en contrario con el Usuario, todos las Tarifas son pagaderas por adelantado previa prestación de los Servicios.
- 9.3 Todos las Tarifas no contienen el Impuesto Sobre Ventas y cualquier otro impuesto, obligación o cuota que imponga cualquier gobierno u otra autoridad en cualquier momento, el cual pagará enteramente el Usuario en la tasa y en la forma prescrita por Ley (salvo en los casos específicos que se acrediten exenciones o beneficio otorgadas por el Gobierno de Honduras).
- 9.4 Todos los pagos que el Usuario adeude en virtud de estas Condiciones Generales se harán en una sola exhibición, sin ninguna compensación, disminución, restricción o condición y sin deducción alguna con respecto a los gastos bancarios o de otro tipo o retención que resulte de una contrademanda o a causa de la misma.
- 9.5 El Operador de la Terminal se reserva el derecho de cobrar intereses a la máxima tasa utilizada en el sistema bancario de Honduras, calculado de manera diaria con todas las cantidades que no se reciban a la fecha de vencimiento para el pago.
- 9.6 Sin perjuicio de otros derechos y recursos, el Operador de la Terminal podrá tener bajo estas Condiciones Generales u otras, un gravamen general o específico sobre la Carga, los Contenedores y los documentos correspondientes por todas las cantidades que se le adeuden en ese momento al Operador de la Terminal en virtud de estas Condiciones Generales o de otro tipo. Para efectos de aplicar y cubrir el gravamen del Operador de la Terminal, éste tendrá derecho, a impedir la salida de los bienes consignados a costa del Usuario, en tanto el Usuario no retribuya los pagos pendientes sin perjuicio del cobro por demoras y otros conceptos aplicables; pudiendo realizar todas las acciones judiciales pertinentes a fin de obtener el pago de tales sumas. Se deslindará al Operador de la Terminal de cualquier responsabilidad con respecto a la Carga, a los Contenedores y a los documentos, una vez que se contabilice cualquier saldo restante al Usuario después de efectuar el pago de cualquier cantidad que se adeude al Operador de la Terminal.-.

10. RESPONSABILIDAD

10.1 Buque

- 10.1.1 El Operador de la Terminal sólo será responsable de la pérdida o daño de cualquier Buque, incluyendo sus partes y demás equipo, en la medida en que el mismo haya sido causado por la negligencia o mala conducta intencional del Operador de la Terminal o de cualquier otra parte de la que el Operador de la Terminal sea responsable.
- 10.1.2 La responsabilidad del Operador de la Terminal bajo la Condición 10.1.1 se limitará a la menor de las siguientes cantidades (a) el costo razonable de reparación o el costo de reemplazo (con un artículo de la misma edad y en la misma condición) del Buque y (b) [US\$3,000,000] por incidente o serie de incidentes conectados.

10.2 Contenedores

10.2.1 El Operador de la Terminal sólo será responsable por la pérdida o el daño de cualquier Contenedor en la medida en que el mismo haya sido causado por la negligencia o la mala conducta imprudente del Operador de la Terminal o de cualquier otra parte de la que el Operador de la Terminal sea responsable.

10.2.2 La responsabilidad del Operador de la Terminal bajo la Condición 10.2.1 se limitará a la menor cantidad de la reparación o de valor de reemplazo (con un elemento de acorde a la edad, uso y en las mismas condiciones) del Contenedor;

10.3 Carga

10.3.1 El Operador de la Terminal (o cualquier otra parte por la que el Operador de la Terminal sea responsable) tendrá derecho a valerse de las defensas, limitaciones y exclusiones de responsabilidad que estén disponibles para el Usuario bajo el conocimiento de embarque u otros documentos de transporte, que evidencien un contrato de transporte, que haya sido emitido con respecto a la Carga transportada por el Usuario.

10.3.2 Cuando no se haya emitido un conocimiento de embarque u otro documento de transporte como se menciona anteriormente con respecto a la Carga, el Operador de la Terminal sólo será responsable por la pérdida o el daño de cualquier Carga en la medida en que sea causada por negligencia o mala conducta imprudente del Operador de la Terminal o de cualquier otra parte por la que el Operador de la Terminal sea responsable, y dicha responsabilidad se limitará a la menor de las siguientes: (a) el costo razonable de reparación o el costo de reemplazo (con un artículo de la misma edad y en la misma condición) de la Carga; y (b) 2SDRs por kilo de peso bruto de la Carga perdida o dañada.

10.4 Retraso

10.4.1 El Operador de la Terminal no acepta ninguna responsabilidad, sea cual sea la forma en que se produzca, con respecto a cualquier incumplimiento de cualquier plazo o cualquier retraso en la prestación de los Servicios (incluidos los Contenedores, la Carga o los Buques).

10.4.2 Sin perjuicio de la Condición 10.4.1, si se determina que el Operador de la Terminal es responsable por pérdidas o daños que resulten de algún retraso, o si el Operador de la Terminal no cumple con los plazos que se hubieran acordado en virtud de la Condición 10.4.1, la responsabilidad del Operador de la Terminal no excederá en ninguna circunstancia a una suma igual al monto de los Cargos con respecto a los Servicios prestados en relación con los Contenedores, Carga o Buques pertinentes.

10.5 Exclusiones

10.5.1 El Operador de la Terminal no será responsable por la pérdida o el daño de cualquier Buque, Contenedor o Carga bajo las disposiciones de esta Condición 10, a menos que el Usuario pueda establecer que la pérdida o el daño fueron causados directamente por el Operador de la Terminal o cualquier otra parte por la cual el Operador de la Terminal es responsable mientras (con respecto a la Carga o los Contenedores) la misma estaba bajo la Custodia del Operador de la Terminal o cualquier otra parte por la cual el Operador de la Terminal es responsable. Si la pérdida o el daño fue contribuido por el acto o la omisión del Usuario o de cualquier otra persona, el Operador de la Terminal será exonerado de responsabilidad en virtud de la Condición 10 en la medida en que dicho acto u omisión haya contribuido a la pérdida o al daño.

- 10.5.2 El Operador de la Terminal no será responsable por la pérdida o daño de cualquier Buque, Contenedor o Carga bajo las disposiciones de esta Condición 10, a menos que se haya utilizado el equipo de manejo de carga del Operador de la Terminal.
- 10.5.3 Salvo a lo establecido en la Condición 10, el Operador de la Terminal no será responsable de la pérdida o daño de cualquier Buque, Carga o Contenedor, cualquiera que sea su origen (ya sea causado por negligencia o de otra manera).

10.6 Responsabilidad Civil General

- 10.6. 1 Sin perjuicio de cualquier otra disposición de las presentes Condiciones Generales, el Operador de la Terminal no tendrá responsabilidad alguna por perdida de ganancias, la pérdida de ventas, la pérdida o interrupción de negocio, la pérdida de crédito mercantil o de reputación, las reclamaciones de terceros (en cada caso, ya sean directas o indirectas) o por cualquier pérdida indirecta o consecuente con respecto a todas las reclamaciones, pérdidas o daños, ya sea que surjan por agravio (incluida la negligencia), comodato, incumplimiento de contrato, incumplimiento de deberes legales o de otro modo en virtud de estas Condiciones Generales o en relación con ellas, la ejecución o cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución de los Servicios o cualquier obligación en virtud de estas Condiciones Generales (incluido el retraso de un Buque o Carga) o la terminación del acuerdo constituido por estas Condiciones Generales.
- 10.6.2 Ninguna de las disposiciones contenidas en estas Condiciones Generales excluirán o restringirán la responsabilidad civil del Operador de la Terminal de conformidad con la ley aplicable por muerte o daños a terceros en sus bienes o personas que haya sido por causa de su negligencia, acto u omisión.
- 10.6.3 El Usuario renuncia a cualquier derecho de entablar acciones contra COALIANZA, el Fiduciario, la Superintendencia de Alianza Público Privada, Comité Técnico, sus oficiales, agentes, consultores, y empleados de acuerdo a las disposiciones del Contrato de Concesión y de las leyes aplicables.
- 10.7 Aplicación a las acciones en responsabilidad civil derivada de actos ilícitos
- 10.7.1 Las defensas, excepciones y límites de responsabilidad civil previstas en estas Condiciones Generales se aplicarán en cualquier juicio contra el Operador de la Terminal ya sea que éste haya derivado en responsabilidad civil derivada de actos ilícitos, comodato, contrato, incumplimiento de garantía expresa o implícita o de otro tipo.
- 10.8 Notificación de reclamaciones. Los Usuarios deberán observar las disposiciones del Procedimiento de Reclamos disponible en http://www.opc.hn/reclamos/ o a solicitud de usuario en las oficinas del Operador en la Terminal Portuaria de Puerto Cortés 15 Calle Este, entre Primera Avenida y Zona Libre, Puerto Cortés, Honduras.
- 10.8.1 Cualquier reclamación del Usuario contra el Operador de la Terminal que surja con respecto a cualquier Servicio prestado para el Usuario, o que el Operador de la Terminal se haya comprometido a prestar, debe realizarse y notificarse mediante un formal reclamo por escrito al Operador de la Terminal dentro de un plazo razonable, i) (90) noventa días calendario, por lo que se refiere a equipos; y ii) (45) cuarenta y cinco días calendario, por lo que se refiere a facturación, ambos plazos contados a partir de la fecha en que ocurra el evento o acontecimiento que supuestamente dio lugar al hecho base de la acción contra el Operador de la Terminal o de la fecha de facturación respectiva, siguiendo el procedimiento de reclamos correspondientes a la pretensión.

10.8.2 Las partes acuerdan que cualquier reclamación que no se haga y notifique de acuerdo con la Condición 10.8.1 se considerará renunciada y absolutamente prescrita.

10.9 Plazo de reclamación

- 10.9.1 No obstante lo dispuesto en la Condición 10.8, se deslindará de toda responsabilidad al Operador de la Terminal con respecto a cualquier Servicio que se haya proporcionado al Usuario, o que el Operador de la Terminal se haya comprometido a proporcionarle, salvo que se entable algún procedimiento legal y se entregue una notificación por escrito al Operador de la Terminal de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Reclamos.
- 10.10 Indemnización por exceso de responsabilidad
- 10.11.1 El Usuario indemnizará de inmediato y sin protesto al Operador de la Terminal por cualquier responsabilidad asumida, incurrida o sufrida por el Operador de la Terminal, sus empleados, servidores, agentes, aseguradores o reaseguradores como resultado de o en relación con cualquier reclamación hecha por cualquier tercero (incluyendo sin limitación una reclamación hecha por el propietario de la Carga o cualquier otra persona que esté o pueda estar interesada en la Carga o cualquier autoridad aduanera) (en esta Condición una "**Reclamación de Terceros**"):
- (a) cuando la Reclamación de Terceros surja de o en relación con los Servicios (ya sea causada por la negligencia del Operador de la Terminal o de otro modo); y
- (b) en la medida en que la Reclamación de Terceros supere la responsabilidad del Operador de la Terminal ante el Usuario en virtud de las Condiciones Generales.
- 10.11 Sin perjuicio de cualquier otra disposición de estas Condiciones Generales, el Usuario incorporará en el conocimiento de embarque y otros documentos de transporte que evidencien los contratos de transporte emitidos con respecto a la Carga transportada por el Usuario, una cláusula a efectos de que mientras actúe en el curso de estas Condiciones Generales o de conformidad con ellas, el Operador de la Terminal tendrá derecho al beneficio de todas las disposiciones o cláusulas del conocimiento de embarque u otro documento de transporte en la medida en que dichas disposiciones y cláusulas y el Operador de la Terminal, por sí mismo y por cualquier parte de la que sea responsable, acepta por la presente dicho beneficio.
- 10.12 El Operador de la Terminal autoriza, faculta y dirige al Usuario para que actúe, y el Usuario por la presente acepta actuar, como tal y/o representante del Operador de la Terminal con el único propósito de cumplir con la Condición 10.11.

11. SEGURO

11.1 El Operador de la Terminal cumplirá con contratar y mantener el (los) seguro(s) que indique el Contrato de Concesión.

12. FUERZA MAYOR

12.1 Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por cualquier pérdida o daño a la Carga, Contenedor o Buque, por el retraso o incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con estas Condiciones Generales, en la medida en que dicho retraso o incumplimiento se deba a cualquier caso fortuito, inundación, condiciones meteorológicas de gravedad, tormenta, tempestad, epidemia, pandemia, cumplimiento de cualquier ley, orden judicial, regla o regulación de cualquier autoridad gubernamental u otra dependencia, actos de cualquier autoridad gubernamental o supranacional, guerra o emergencia

nacional, disturbios, conmoción civil, actos de terrorismo, pirotecnia, incendio, explosión, calor o frío (incluyendo calor dentro de la Carga misma y la exposición accidental a la luz natural o artificial) hechos delictivos, virus de computadora, bloqueos, paros laborales, huelgas y otros conflictos laborales (en cualquier caso, que se relacionen o no con la mano de obra de dicha parte) escasez de mano de obra, materiales y servicios e incapacidad o retraso en la obtención de suministros y otros eventos que no se contemplen dentro del control razonable de una de las partes.

- 12.3 Tan pronto como sea posible, pero no menos de 24 horas después de la ocurrencia de la Fuerza Mayor, la Parte afectada notificará a la otra Parte de la ocurrencia a través de una notificación por escrito, correo electrónico o, si la Parte afectada tiene medios de comunicación limitados, por cualquier medio disponible para enviar una notificación; siempre y cuando la Parte afectada continúe haciendo esfuerzos comercialmente razonables para eliminar o mitigar la causa y/o el impacto de la Fuerza Mayor.
- 12.6 El pago de cualquier factura vencida y adeudada en virtud de este Acuerdo no se retrasará en ningún caso por la Parte afectada.
- 12.7 Si el Operador de la Terminal se ve impedido por Fuerza Mayor de prestar los Servicios, ya sea en su totalidad o en una medida sustancial, y el periodo de Fuerza Mayor supera los dos (2) meses, entonces en cualquier momento, en o después de la expiración de dicho periodo, cualquiera de las Partes podrá rescindir de los servicios a posteriori de forma inmediata mediante notificación por escrito a la otra con catorce (14) días de antelación.
- 12.8 Independientemente de las obligaciones de la parte afectada, si un evento de Fuerza Mayor es invocado por el Operador de la Terminal, el Operador de la Terminal tendrá derecho a cobrar por los servicios, si tales Servicios fueron proporcionados durante el evento de Fuerza Mayor.
- 12.9 Durante cualquier periodo de Fuerza Mayor, si el Operador de la Terminal incurre en cualquier coste adicional en el cumplimiento de sus obligaciones bajo estos Términos y Condiciones Estándar, el Usuario deberá pagar los mismos al Operador de la Terminal.

13. CONFIDENCIALIDAD

- 13.1 Las partes se comprometen a no revelar en ningún momento a ninguna persona ninguna Información Confidencial relativa a los negocios, asuntos, clientes, o proveedores de la otra parte o de cualquier miembro del grupo de empresas al que pertenezca la otra parte, salvo lo permitido por la Condición 13.2.
- 13.2 Sujeto a estas condiciones cada parte podrá revelar la Información Confidencial de la otra parte:
- 13.2.1 a sus empleados, funcionarios, agentes, representantes o asesores profesionales que necesiten conocer dicha información para cumplir con las obligaciones de la parte en virtud de estas Condiciones Generales; y
- 13.2.2 según lo exija la ley, una orden judicial o cualquier autoridad gubernamental o reguladora.
- 13.3 Si una de las partes incumple esta Condición 13, la otra parte tendrá derecho a obtener inmediatamente una orden judicial para impedir que se siga divulgando cualquier información confidencial, además del ejercicio de otros derechos que pueda otorgarle la ley.
- 13.4 Ninguna de las partes utilizará la Información Confidencial de la otra parte para ningún otro fin que no sea el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las presentes Condiciones Generales.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 14.1 El Operador de la Terminal puede ceder cualquiera o todas sus obligaciones en virtud de estas Condiciones Generales.
- 14.2 El Usuario no podrá ceder, novar o disponer de otra manera de sus derechos u obligaciones en virtud de las presentes Condiciones Generales o de cualquier parte de las mismas sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte (dicho consentimiento no se retendrá de forma injustificada ni se retrasará indebidamente).
- 14.3 El Operador de la Terminal podrá dar en subcontratación cualquiera de sus obligaciones en virtud de estas Condiciones Generales.

15. SEGURIDAD DE LA VIDA EN EL MAR (SOLAS)

- 15.1 La Organización Marítima Internacional (OMI) ha enmendado el Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) para exigir que se verifique el peso bruto de un Contenedor embalado antes de que el Contenedor pueda ser cargado a bordo de un buque. La enmienda de SOLAS establece que ningún contenedor que no tenga una masa bruta verificada (VGM) puede ser cargado a bordo de un buque.
- 15.2 Es responsabilidad del usuario presentar junto con sus documentos de embarque y antes del acceso de los Contenedores a la Terminal, la masa bruta verificada (MBV) de cada uno de sus Contenedores, misma que deberá obtenerse y certificarse ante una autoridad competente. El usuario mantendrá indemne al Operador de la Terminal y libre de cualquier responsabilidad, perdida o daño que se derive de errores en la MBV de los Contenedores.
- 15.3 El peso de los Contenedores será verificado por el Operador antes de ser embarcados en los Buques.
- 15.4 En caso de que el Operador de la Terminal identifique diferencias entre la MBV proporcionada por el usuario, al momento de hacer la verificación del peso de los Contenedores, el peso obtenido por el Operador de la Terminal será utilizado para efectos de la planeación de la estiba.
- 15.5 En caso de incumplimiento por parte del usuario a la obligación de proporcionar la MBV de los Contenedores, conforme a lo establecido en las leyes aplicables, el Operador de la Terminal podrá rehusar su acceso a la Terminal. La Terminal de Contenedores aplicará el cobro de la tarifa respectiva por los servicios prestados relacionados al Convenio de Solas.
- 15.6 Un contenedor con una masa bruta superior a su masa bruta máxima permitida no podrá ser cargado en un buque, no será responsabilidad del Operador de la Terminal en caso el capitán de buque acepte embarcar el contenedor que excede la masa bruta máxima permitida.

16. CLÁUSULAS DE CUMPLIMIENTO

- 16.1 Las partes deberán cumplir en todo momento con todas las leyes, normas, reglamentos y órdenes de cualquier autoridad gubernamental, así como con la posesión de todos los permisos, licencias y otras autorizaciones necesarias para el desarrollo de su actividad.
- 16.2 El usuario reconoce tener acceso a copias del Código de Conducta Empresarial de ICTSI (https://cdnweb.ictsi.com/s3fs-public/inline-files/ictsi_code_of_business_conduct.pdf) y los Principios Globales sobre el Capital Humano (https://cdnweb.ictsi.com/s3fs-public/2020-11/hcb1 10.23 0.pdf). El Usuario se compromete a informar a cada uno de sus empleados, subcontratistas (si los hay, como se permite en el presente documento), agentes que tratan con el Operador de la Terminal de estas políticas y se compromete a que la ejecución de los Servicios sea coherente con las mismas.

16.3 El Usuario también declara y garantiza que no ha realizado, ni ninguno de sus directores, funcionarios, empleados o representantes, ninguna acción que promueva una oferta, un pago, una promesa de pago, o la autorización o aprobación del pago o la entrega de dinero, bienes, regalos o cualquier otra cosa de valor, directa o indirectamente, a cualquier funcionario o candidato público o a cualquier funcionario o empleado del Operador de la Terminal para influir ilegalmente en una acción oficial o asegurar una ventaja ilegal. El Usuario lleva a cabo sus actividades en cumplimiento de las leyes anticorrupción aplicables y mantiene políticas y procedimientos diseñados para promover y lograr el cumplimiento de dichas leyes y, además, las obligaciones antisoborno en virtud del Código de Conducta Empresarial del ICTSI.

16.4 El Grupo ICTSI se compromete a defender los principios del desarrollo sostenible en sus operaciones y la administración corporativa de su gente, clientes, recursos corporativos y el medio ambiente. Estos principios están documentados en el Informe Anual de Sostenibilidad de ICTSI, disponible en https://www.ictsi.com/what-we-do/sustainability. El Usuario se compromete a observar los principios y compromisos anteriores o análogos y cooperará con el Operador de la Terminal en sus esfuerzos de sostenibilidad en la Terminal y su comunidad.

16.5 El Usuario, en todas sus relaciones con el Operador de la Terminal, operará de forma segura para proteger a las personas y los bienes, basándose en las leyes aplicables, así como en las Políticas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente (HSE) del Grupo ICTSI. El usuario proporcionará al CLIENTE documentación de HSE que puede incluir: a) Evaluaciones de riesgo;

- b) Metodologías de trabajo;
- c) Registros de formación;
- d) Licencias y certificados; y
- e) Procedimientos operativos estándar.

El Usuario deberá notificar inmediatamente al Operador de la Terminal cualquier incidente de salud y seguridad y/o medioambiental (por ejemplo, lesiones, daños a la propiedad, derrame de petróleo, etc.) por el medio más rápido posible (por ejemplo, mediante una llamada *telefónica*). El usuario deberá seguir este aviso con un informe formal del incidente por escrito dentro de ocho (8) horas desde el suceso.

16.6 Ambas partes acuerdan que cada uno de sus empleados, directores, afiliados, subcontratistas y cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre (en lo sucesivo, las "Partes Relacionadas") cumplirán con todas las leyes anticorrupción aplicables, incluyendo, pero sin limitarse a, los respectivos códigos de conducta empresarial y políticas antisoborno de las Partes, y, cuando sea aplicable, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de Estados Unidos y la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010 (en lo sucesivo, las "Leyes Anticorrupción").

17. DISPOSICIONES GENERALES

17.1 Las presentes Condiciones Generales (junto con cualquier documento expresamente incorporado por las partes (si lo hubiera) comprenden la totalidad del acuerdo entre las partes con respecto a la prestación de los Servicios y quedan excluidas todas las manifestaciones o declaraciones, ya sean verbales o escritas, realizadas en cualquier otro lugar (incluyendo, sin limitación, cuando dichas manifestaciones o declaraciones se hayan realizado de forma negligente), siempre y cuando esta Condición no excluya ni limite ninguna responsabilidad ni ningún derecho que pueda tener cualquiera de las partes con respecto a

las declaraciones precontractuales realizadas o dadas de forma fraudulenta, sustituyendo todos los acuerdos y convenios anteriores entre las partes con respecto a la prestación de los Servicios. Si la documentación del Usuario contiene términos o condiciones adicionales o que difieran de estas Condiciones Generales, cada término o condición adicional o que varíe no tendrá ningún efecto.

- 17.2 El Usuario reconoce que no suscribe las presentes Condiciones Generales basándose en ninguna declaración, garantía u otro compromiso o entendimiento que no se refleje plenamente en los términos escritos de las presentes Condiciones Generales, y todas las condiciones, garantías u otros términos implícitos por ley o por el derecho común quedan excluidos en la mayor medida permitida por la ley.
- 17.3 Si alguna disposición de las presentes Condiciones Generales es considerada inválida, ilegal o inaplicable por cualquier motivo por un tribunal de la jurisdicción competente, las presentes Condiciones Generales se considerarán modificadas en la medida en que sea necesario para que la disposición inaplicable, y el resto de las Condiciones Generales, sean válidas y aplicables. Si un tribunal rechaza la modificación de las presentes Condiciones Generales de acuerdo con lo previsto en el presente documento, la disposición inválida, ilegal o inaplicable será eliminada y el resto de las disposiciones del presente documento continuarán en pleno vigor y efecto como si las presentes Condiciones Generales se hubieran ejecutado con la disposición inválida, ilegal o inaplicable eliminada.
- 17.4 En el caso de que se produzca una de las eliminaciones descritas en la Condición 17.3, las partes negociarán de buena fe con el fin de sustituir las disposiciones eliminadas por otras legales y ejecutables que tengan un efecto económico y comercial similar al de las disposiciones eliminadas.
- 17.5 El hecho de que cualquiera de las partes reclame el estricto cumplimiento de cualquier disposición de estas Condiciones Generales, o el hecho de que cualquiera de las partes no ejerza cualquier derecho o recurso al cual tenga derecho conforme al presente, no constituirá una renuncia a los mismos y no causará una disminución de las obligaciones establecidas en estas Condiciones Generales.
- 17.6 Una renuncia a reclamar cualquier incumplimiento a las presentes Condiciones no constituirá una renuncia a reclamar cualquier incumplimiento posterior.
- 17.7 Ninguna renuncia a cualquiera de las disposiciones de estas Condiciones Generales será efectiva a menos que se declare expresamente que es una renuncia y se comunique a la otra parte por escrito de acuerdo con lo dispuesto en la Condición 17.13.
- 17.8 Salvo que se indique expresamente en estas Condiciones Generales, ningún derecho o recurso conferido a una parte por estas Condiciones Generales será exclusivo de cualquier otro derecho o recurso que pueda surgir, y todos esos derechos y recursos serán acumulativos.
- 17.9 Cualquier modificación, variación, enmienda o adición a estas Condiciones Generales deberá realizarse por escrito y deberá ser publicada.
- 17.10 El Operador de la Terminales es un prestador de servicios independiente de conformidad con estas Condiciones Generales. Nada de lo contenido en estas Condiciones Generales se interpretará que constituye una sociedad de personas, asociación o co-inversión entre las partes, o hará que una parte sea un representante de la otra parte. Ninguna de las partes se ostentará como representante de la otra parte o formar parte de una co-inversión frente a la otra parte. El Usuario no tendrá la facultad para actuar en nombre del Operador de la Terminal, y éste a su vez tampoco tendrá la facultad para actuar en nombre del Usuario, excepto en la medida en que sea necesario para que el Operador de la Terminal cumpla con sus obligaciones de conformidad con estas Condiciones Generales.

- 16.11 Las notificaciones que se entreguen para modificar o revisar los términos de estas Condiciones, o las notificaciones que con respecto a las demandas o a las acciones legales tengan un impacto significativo en estas Condiciones Generales se harán por escrito, en español y publicarán en la página web del Operador.
- 16.12 Estas Condiciones Generales y cualquier controversia o reclamaciones que surjan en relación con su materia objeto o con su formación (incluyendo controversias o reclamaciones extracontractuales) se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de Honduras.
- 16.13 Las sedes administrativas aplicables de Honduras y/o los tribunales de Honduras serán los que determinen si existe cualquier reclamación contra el Operador de la Terminal que surja por concepto de los Servicios prestados de conformidad con estas Condiciones Generales, a cuya jurisdicción el Usuario se somete irrevocablemente.
- 16.14 El Operador de la Terminal tendrá derecho a entablar acciones legales contra el Usuario en los tribunales de Honduras o en cualquier otra jurisdicción (incluyendo el territorio (s) en el que el Usuario tenga su lugar de negocios o activos) y los procedimientos judiciales que el Operador de la Terminal entable en una o más jurisdicciones no impedirá que los procedimientos judiciales que se entablen en cualquier otra jurisdicción ya sean concurrentes o no, procedan.